

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

FOMENTO.

Montes.

No habiendo ofrecido resultado alguno la subasta celebrada en este Gobierno de provincia y ayuntamiento de Ruente el 15 del actual para la enagenacion en pública subasta de 500 pies de roble concedidos á aquella corporacion municipal, con arreglo á la condicion 6.ª del pliego formulado por el señor Ingeniero jefe de montes de la provincia, he acordado se saquen á nueva subasta y remate por lotes de «cien robles cada uno» por la cantidad en que han sido justipreciados, á saber:

1.ª	3.240	pesetas.
2.ª	3.310	id.
3.ª	2.900	id.
4.ª	3.300	id.
5.ª	1.700	id.

La subasta y remate, que tendrá lugar por ante el alcalde de Ruente á las doce de la mañana del 15 de Febrero próximo, se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en ella, y se admitirán durante la primera hora del acto, transcurrida la cual se hará la adjudicacion de cada lote al postor cuya proposicion sea más favorable, arreglándose así para los demás actos, como para el aprovechamiento de las demás condiciones formuladas en el pliego de condiciones.

Las y los demás documentos del expediente se hallan de manifiesto, para enterarse los que quieran tomar parte en la subasta, en la secretaría del ayuntamiento de Ruente, y en la seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 25 de Enero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

A las doce de la mañana del día 12 de Febrero próximo se enagenan en pública subasta dos pies de roble tasados en 57 pesetas y 50 céntimos por ante el alcalde de Mollado, existiendo en la secretaría de aquel ayuntamiento el pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta, y el aprovechamiento, y del que podrán enterarse los que quieran hacer proposiciones.

Santander 25 de Enero de 1872.—El Gobernador, C. Massa Sanguinetti.

ante el alcalde de Villaverde de Trucios y en aquellas casas consistoriales á las doce de la mañana del 14 de Febrero próximo, 2,656 metros cúbicos, ó sean próximamente 4,000 carros de leña, bajo el precio de su relasa de 3,000 pesetas.

Los pliegos de condiciones para la subasta y el aprovechamiento se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento y en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y de ellos podrán enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 27 de Enero de 1872.—El Gobernador, Carlos Massa Sanguinetti.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Ramon Ruiz Gorostiza, vecino de Campuzano, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Fernanda» de mineral de hierro al sitio que llaman mies de Aguadueno término del lugar de Bosque, ayuntamiento de Entrambasaguas, que linda por el N. con casa de D. Manuel Sola, al S. carretera de Bilbao, O. casa de don Domingo Alonso y al E. el bosque de Navalizas.

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el del registro que se fijará 70 metros al E. de la portija de Calleja, á partir del cual se medirá al N. 150 metros, al S. 100 metros, al E. 700 metros y al O. 250 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto 27 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Jacinto Roldan, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de 12 pertenencias con el nombre de «La Fé» de mineral de cobre al sitio que llaman La Ozuca, Peña del Cristo, término del lugar de Villayuso, ayuntamiento

de Cieza, que linda por el E. con carretera real y por los demás vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tomará por punto de partida una calicata que dista en direccion al E. 3 metros próximamente de la carretera real; desde dicho punto se medirán al N. 665 metros, al S. 665 metros, al O. 667 y al E. 3 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto 26 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Aurelio Perez del Molino, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 21 pertenencias con el nombre de «Previsora» de mineral de hierro y otros al sitio que llaman Fuente Facones, término del lugar de Miñón, ayuntamiento de Castro Urdiales, que linda al norte camino real, al sur terreno de Andrés de las Rivas, al este con terreno comun y al oeste con el rio.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro distante 20 metros próximamente del rio que está en direccion oeste y 200 metros próximamente del camino real en direccion norte; desde él se medirán al este 300 metros ó los necesarios hasta interesar con la mina «Anita» desde él al sur 1,600 metros; desde él al norte 180 metros y desde él al oeste 20 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 24 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan Gutierrez Pueras, vecino de Pámal, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Descalza» de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Socasti

llo, término del lugar de Peña-Castillo, ayuntamiento de Santander, que linda al N. con barrio de Agontey y tierras y prados llamados de Secastillo, al S. con la peña llamada de Peña-Castillo, al E. con el barrio de Castro, y al O. iglesia de Peña-Castillo y carretera que va de Santander á Torrelavega.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el del registro que se determina midiendo desde él 20 metros á la carretera que va de Santander á Torrelavega y otros 20 metros en direccion al E. hasta el ángulo de un prado, con que linda; desde dicho punto se medirán 10 metros al S.; 190 metros al N.; 50 al Ray 550 al O. y al E. 500.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 27 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 29 de Enero de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Diputacion provincial de Santander.

Esta corporacion ha acordado que el día 2 del próximo mes de Febrero, á las doce de la mañana, se verifique ante la comision provincial y el alcalde primero del Ayuntamiento de Santander, el sorteo de tres dotes de 1,000 pesetas cada una, entre los expositos procedentes de la inclusa provincial y correspondientes al año de 1868; y que el mismo día, á la propia hora y en igual forma, se practique también el de las tres dotes de 1,000 pesetas asimismo cada una, entre los expositos procedentes de aquella casa y correspondientes al año de 1869, entendiéndose que el pago de las seis dotes, se verificará en su día, con cargo á la cantidad que el efecto legará en su testamento el finado D. Hermógenes de la Serna.

Lo que se anuncia en este periódico para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santander 20 de Enero de 1872.—Por acuerdo de la Excm. Diputacion provincial.—El secretario, Maximo de Solano Vial.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Juan Gutierrez Pueras, vecino de Pámal, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Descalza» de mineral de hierro y otros, al sitio que llaman Socasti

Sesion del dia 42 de enero de 1872.

Presidencia del Sr. Gutierrez Ceballos.

Diputados asistentes: Señores Herran Ruiz, Cagigal, Molino, Fernandez Campa, Vierna, Pino, Pinal, Zorrilla, Cagigas, Junco, Herran Valdivielso, Oria, Perez Cuevas, Varona, Castañeda, Ceballos (don Gregorio) Rios, Mazarrasa y Mora.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

En seguida se leyó el dictamen de la comision de actas referente a la eleccion del diputado provincial por el distrito de Potes, a que dió lugar la vacante causada por don Alfonso Gomez Enterría con motivo de haber optado por el empleo de Secretario del Gobierno civil, en cuyo dictamen se propone la aprobacion de la Excelentísima Dipulacion y que se admita como tal diputado provincial por el distrito de Potes al electo don Miguel Fernandez Campillo y proclamado por la junta de escrutinio que obtuvo los 1,032 votos emitidos en los tres dias.

El señor Cagigas pidió que se declarase urgente.

El señor presidente manifestó que con sujecion a lo dispuesto en el reglamento lo procediera que quedara sobre la mesa.

Hecha la oportuna pregunta a la Corporacion fué declarado urgente por unanimidad.

Abierta la discusion y no habiendo quien pidiera la palabra quedó aprobado dicho dictamen tambien por unanimidad, manifestando el señor presidente, que en su virtud quedaba admitido como diputado provincial por el distrito de Potes don Miguel Fernandez Campillo y Oria.

Se leyó tambien el acuerdo de la comision provincial de 3 del corriente, de conformidad con el dictamen de la contaduría sobre la normalizacion de los haberes de los directores de Caminos, Lopez del Rivero y Ortiz Villota consignando en el adicional 2,500 pesetas para el completo pago de los sueldos devengados durante el ejercicio vigente se acordó que pase a la comision de Hacienda.

Dada cuenta de un oficio de la comision provincial remitiendo los expedientes sobre la segregacion de los pueblos de Cabillo, Barrio Palacio, Calga y Villásolo, del ayuntamiento de Arenas, para volver a formar el antiguo de Abievas: sobre la incautacion y destino del extinguido cuerpo de la Guardia rural y extracto sobre la segregacion del pueblo de Ubiarco, del ayuntamiento de Ongayo con la exposicion que el señor Gobernador ha remitido a informe de V. E.

Se acordó que pasen estos expedientes a las respectivas comisiones.

En el expediente sobre que se conceda una subvencion anual al establecimiento asilo de la Madernia en Mollado, por cuenta de los fondos provinciales se leyó el dictamen de la mayoría de la comision de Fomento y el voto particular suscrito por el señor Mora, que dicen por su orden como sigue:

Excmo. señor: La mayoría de la comision, no estando conforme con el dictamen del negociado, dice:—Visto que la Junta provincial de primera enseñanza a su escitacion de nulle, y llevada solo de su celo en favor de la instruccion pública, solicita de V. E. una subvencion para el establecimiento de Madernia, creada en Mollado;

Visto que hasta el dia semejante caso de enseñanza subsiste sin que la Dipulacion tenga conocimiento de la forma, manera y medios que ha tenido y tiene para sostenerse, ni la clase de instruccion que allí se da.

Visto que la misma Junta afirma que su sostenimiento es debido a la caridad privada.

Visto por último que hasta ahora se ha sostenido y sostiene sin necesidad de sub-

vencion. Los diputados que suscriben son de parecer que la corporacion declare que nada tiene que hacer ni acordar respecto del establecimiento privado creado en Mollado con el nombre de Escuela de Madernia.—V. E. no obstante, etc. Santander 12 de enero de 1872.—Junco, Ramon Perez del Molino, José Maria Herran Valdivielso.

El que suscribe, siendo discentir de sus dignos compañeros en el asunto a que se refiere este expediente. No cree, ciertamente, que la escitacion promovida por la Junta de Instruccion primaria merezca una negativa rotunda, y antes por el contrario cree y debe sostener, que es negocio estivo que se ventila, merecedor del estudio estenso de V. E. y que la proteccion y amparo que se pide para un establecimiento de instruccion, no puede desecharse asi en absoluto, sin consultar datos interesantes sobre el mismo, necesidad de su conservacion y otros antecedentes que acaso hicieran detener mucho el animo de V. E. antes de dar una resolución completa y definitiva.

Si peligroso seria para V. E. amparar y proteger todo lo que emanara de la iniciativa individual, no seria menos peligroso tampoco el permanecer en absoluta indiferencia cuando de asuntos de vitalísimo interes se tratara, y ese estado ocasionara su ruina ó decadencia.

El que suscribe cree, por lo tanto, que sin pedir informe a la Junta de Instruccion primaria sobre el origen, estado y situacion económica del establecimiento de Madernia, no es oportuno desechar la escitacion que aquella tuvo el honor de elevar a V. E. en Santander 12 de enero de 1872.—Julio de la Mora Varona y Oria. Se acordó que el que quedara el expediente sobre la mesa, para ser oido en el día 15 del corriente. Al mismo se dió lectura del dictamen de la comision de Fomento en el expediente promovido por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, sobre que se celebren exposiciones anuales ganaderas en el término de 1872 y 1873. Se acordó tambien que quedara sobre la mesa.

A continuacion se leyó la cuenta presentada en 18 de noviembre último por D. Agustin Presmanes por las obras y reparos en mu hies para la habitacion de señor Gobernador civil de la provincia que importa la suma de 3,907 reales; y tambien se leyó el dictamen de la comision especial, proponiendo la aprobacion y pago de dicha cantidad con cargo al capítulo de imprevistos, sino hubiese consignacion especial en el presupuesto.

El señor presidente manifestó que quedaria este documento sobre la mesa; pero habiendo hecho uso de la palabra el señor Herran Valdivielso para manifestar que era muy justo se declarase urgente este asunto en atencion al largo tiempo transcurrido desde que el interesado venia gestionando repetidamente para que se le abonase el importe de dicha cuenta; preguntada la corporacion se declaró el asunto urgente: abierta discusion en seguida y no habiendo pedido la palabra ningun señor diputado quedó aprobada la cuenta y dictamen referido, por unanimidad.

Se dió cuenta tambien de los dictámenes de la comision de Gobernacion sobre la concesion de pensiones de lactancia, en los expedientes promovidos por Pedro Martínez Madrazo, vecino de San Bartolomé de Aras; Martin Perez, vecino de Escobedo; Marcos Martinez Montañedo, vecino de Laredo; Fernando Riva Barcenaa, vecino de Igollo; Joaquin Garcia Ibañez, vecino de San Miguel de Luena; Eusebio L. bin Gomez, vecino de Quintana, en Sorba; y Miguel Cayon y Jena, vecino de Sillio en el ayuntamiento de Mollado. Se acordó que quedaran sobre la mesa.

Se leyó la siguiente comunicacion de la comision provincial:

Excmo. Sr.: Procedentes de la socie-

dad primitiva del ferro carril de Alar a Santander, existian en la depositaria provincial cincuenta títulos de la serie G ó sea diez acciones cada una representando un total por valor de un millon de reales.

Declarada en quiebra dicha sociedad resultaron sin valor las referidas acciones originando a los fondos provinciales la pérdida total del millon de reales.

Posteriormente se hizo cargo de dicha sociedad otra nueva haciendo proposiciones a los accionistas y demás acreedores de la primitiva, entre las que ofreció reconocer como de la flotante y sin interés el valor de 5 por 100 del nominal que representaban las acciones de la sociedad primitiva. Esta proposicion como otras de diferente índole hechas a los demás acreedores de la primitiva sociedad, han sido admitidos por la mayoría de acreedores y terminado el juicio de quiebra por sentencia del Supremo Tribunal así como tambien queda aprobada la constitucion de la nueva sociedad.

En su virtud queda obligados a los accionistas a cangear las acciones primitivas por las nuevas que emite como deuda flotante y sin interés la nueva sociedad, ó en su defecto a perder el total del capital que en dichas acciones habia invertido, toda vez que, cerrado y ultimado en definitiva el juicio de quiebra, como lo está por sentencia del Tribunal Supremo, ninguna reclamacion podian interesar en oposicion a esta resolución.

Acceptando por tanto la comision provincial como no podia menos, los hechos consumados por sentencia ejecutoriada, ha procedido en bien de los intereses provinciales cangearando los títulos que existian en caja que importaban un millon de reales, por los nuevos que emite la actual sociedad y cuyo valor nominal es de reales 50,000 ó sea el cinco por 100 de aquélla, con arreglo a las bases establecidas en el juicio de quiebra, teniendo en cuenta que próximo ya a terminar el plazo fijado para verificar este cangeo de, no realizarlo en tiempo oportuno pudiera muy bien acontecer gravar los intereses provinciales con la pérdida de dichos 50,000 reales nominales única cantidad que se ha salvado de la quiebra presentada por la primitiva sociedad.

Por tanto, la comision provincial tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. cuál ha sido el resultado de este negocio, acompañando al efecto los cinco títulos que ha recogido importantes los 50,000 reales citados y cuya suma figurará en el presupuesto adicional que ha de formarse al ejercicio vigente en concepto de créditos a favor del mismo procedentes de presupuestos anteriores, dando de baja a la vez los 950,000 reales como pérdida obtenida en este negocio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Santander enero de 1872.—Excmo. señor: A. José Cagigas, letrado y contador de la comision de Hacienda.

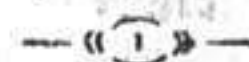
Se acordó que pasara a la comision de Hacienda. El señor Ceballos (D. G.) pidió que se leyeran los artículos 78 de la ley provincial, del 126 y 55 de la municipal, con objeto de manifestar la necesidad de nombrar una comision especial para el estudio de los presupuestos y que se propusiera el nombramiento de esta comision para evitar con tiempo los vicios que pudiera ocasionarse en la confeccion de aquellos.

El señor Cagigas habló para demostrar que a la comision provincial la correspondia formar dichos presupuestos y someterlos a la Excmo. Dipulacion provincial la cual despues los pasaria a otra comision de su seno, que era la de Hacienda; manifestó que las disposiciones que citaba el señor Ceballos eran solo aplicables a los ayuntamientos y que para tratar un asunto de esta naturaleza era necesario formar una proposicion.

Insistió el señor Ceballos en su opinion y en vista de la discusion irregular que iba tomando este asunto, el señor

presidente dió por terminado este acto; y señalando como orden del dia para la sesion de mañana los dictámenes que quedan sobre la mesa y los demás que presenten las comisiones el señor Presidente levanta la de este dia de que certifiquemos los diputados Secretarios y el presidente de la corporacion.

Comision provincial de Santander.



La comision provincial se ha servido publicar el dia 5 del mes de Febrero próximo, para dar principio al pago del segundo semestre del ejercicio de 1869 a 1870 que se adeuda a las amas de lactancia de los niños de la cisa provincial de este distrito.

Se ruega a los señores alcaldes de los ayuntamientos de la provincia que sirvan dar publicidad a este anuncio para que llegue a conocimiento de las interesadas con objeto de que se presenten a recibir el importe que les corresponde dicho semestre. Santander 30 de Enero de 1872.—Francisco del Pino.—El Contador, Antonio Coll y Puig.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RECAUDADORES

RECAUDADORES

RECAUDADORES

Segun lo manifestado con fecha de ayer a esta Administracion por la Delegacion del Banco de España, recaudadora de contribuciones de la provincia, han sido nombrados D. Angel de la Oveja, cobrador de los ayuntamientos de Marina de Cudeyo, Rivamontal al Mar y Bureyo, y D. Antonio San Juan de los de Santona, Arauco y Barcelona de Cicero.

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento de las respectivas autoridades locales, y a fin de que por estas se presten a referidos cobradores los auxilios necesarios al mejor desempeño de su cometido.

Santander 27 de enero de 1872.—Lucio Dominguez.

Providencias judiciales.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia yacente por defuncion de don Pedro Juan de Mier Olea, natural y vecino que fué de Sopena, en donde falleció el dia 29 de julio 1869, a la edad de 68 años, a fin de que acudan a este Juzgado a deducirlo en el término de 30 dias a contar desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para pasado este término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valle de Cabuérniga, 23 de diciembre de 1871.—Juan Bautista Crespo.—P. S. M. Carlos Diaz de la Campa.

D. Juan Bautista Crespo, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Por este primer edicto, cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho a la herencia yacente de D. Valentín Viala y Rubio y su hijo D. José Manuel Gonzalez de los Rios y Viala, que fallecieron sin testar en el pueblo de Renedo, de este ayuntamiento, que es el de su natura-

... y domicilio, la primera en 14 de agosto de 1862 a los 68 años de edad, y el segundo en 26 de Enero de 1870, a los 70 años de edad, soltero, a fin de que comparezca en este Juzgado a fin de que comparezca en el término de 30 días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado este término sin verificarlo, se parará el perjuicio que haya lugar.

Villa de Cabuérniga 23 de Diciembre 1871. — Juan Bautista Crespo. — Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

D. José Pineda, Juez municipal, regente de la jurisdicción ordinaria del partido. El 8 del próximo febrero a las doce de su mañana se subastarán en la audiencia del Juzgado diversos muebles y ropas de la propiedad de D. Claudio José Ramon hipotecados en 78 pesetas 25 céntimos, como consecuencia del ejecutivo pendiente contra él a instancia de D. Bonifacio B. Gaudara. Y para su publicidad se es- pido el presente. Dado en Santander a 29 de enero de 1872. — J. se Pineda. — Por su mandado, Genaro de Cos.

D. Luis del Cobo, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a doña Dolores Bustamante y Diego, natura del concejo de Vega, y ausente de domicilio no conocido, para que en el término de veinte días que se le señalan, comparezca en este Juzgado por medio del procurador del mismo a recibir por traslado la demanda ordinaria que promovió contra su madre, doña María Diego y Treba y por muerte de esta ha reproducido contra la doña Dolores y sus hermanas, doña Josefina Cejo Gutierrez, vecina de Santa María de Cayon, sobre pago de 144 reales; pues si lo hiciere será oída en justicia pasándola en otro cas el perjuicio que haya lugar.

Dada en Villacargado a 18 de enero de 1872. — Luis del Campo. — Dionisio Velez.

D. José Pineda Dou, Juez municipal de esta ciudad de Santander, encargado de la jurisdicción ordinaria por ausencia del de primera instancia.

Por el presente hago saber que el día 15 de febrero próximo a las once de su mañana y en la sala de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la línea que a continuación se expresa.

Un prado al sitio de Monte de Torre, término de San Roman de la Llanilla, que linda por vendabal con una pared sencilla, sur carretera pública, nordeste herederos de Juan Anievas y norte carretera pública, mide 2 áreas 50 centiáreas y 60 decímetros, tasado en 220 rs.

Cuya línea fué embargada a José del Rio Muñoz, vecino de dicho San Roman y se vehe para hacer pago de las costas en que fué condenado en la causa que se le siguió por lesiones a su hermano Domingo.

Dado en Santander a 20 de Enero de 1872. — José Pineda. — Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

D. José Pineda Dou, Juez municipal de esta ciudad de Santander ejerciendo la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia con licencia del señor Juez de primera instancia propietario, etc.

Por el presente tercero y último edicto, llamo y emplazo a Antonio Carbajal Francisco, natural que dijo ser de Dago, provincia de Capes, en Manila, soltero, de 30 años de edad, contra el que se sigue causa criminal de homicidio en este Juzgado por herida a su paisano Pedro Juan, para que se presente en el mismo,

ó en la Escribanía del que refrenda en término de nueve días que se contarán desde el en que tenga efecto su inserción en el Boletín oficial, pues así lo tengo acordado en referida causa.

Dado en Santander a 25 de enero de 1872. — José Pineda. — P. M. de S. S., Benigno Velasco.

D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de la villa de Reinosa, etc.

Hago saber que habiendo cesado don Pedro Argüeso Diaz de Celis en el cargo que desempeñaba de registrador de la propiedad de esta villa y su partido, en virtud de jubilación decretada por S. A. el Regente del reino en 24 de mayo de 1870, y debiendo serle devuelto el depósito y la fianza a los tres años, he dispuesto hacerlo notorio por medio del presente edicto, conforme a lo prescrito en el artículo 306 de la ley hipotecaria, a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan acción que deducir contra el mismo registrador.

Dado en Reinosa a 24 de enero de 1872. — Gregorio Fernandez de Arnedo. — Da orden S. S., Desiderio de Torres.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia de Durango y su partido.

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Manuel de Ahedo y Antonio de Irabien, naturales de Gordejuela y Luganido, sobre robo de dos vacas, la una de color castaño ó rojizo, cortadas las orejas en el extremo superior; y la otra de color negro rojo, corva y ambas de edad cerrada, he acordado por auto del día de hoy que la persona que hubiese vendido cualquiera de las dos ó ambas vacas en la feria de Basurto, celebrada el día 12 de Noviembre último, en la cantidad de 400 reales, se presente en este Juzgado con el fin de declarar en dicha causa; y que al fin de que llegue a su conocimiento se inserte este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia, la de Santander y la de Alava.

Dado en Durango a 18 de Enero de 1872. — Nicomedes de Urdangarin. — Por mandado de S. S., José María de Mallagana.

Anuncios particulares.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros vive calle de San Francisco, numero 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos. Reclama indemnizaciones por suplente. Pide relieves de cruces, retiros y viudedades, alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agenzia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. Tiene correspondientes en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma es cuidada traer y conducir

encargos a todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.º

c-22 b-43 E1-

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo a New-Orleans.

El 17 de Febrero próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS; el grande y magnífico vapor

VANDALIA,

de 3,600 toneladas y 600 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros a quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander a la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander a la Habana y New-Or-

PARA LA HABANA.

Saldrá a primeros de Febrero próximo, permitiéndolo el tiempo La nueva y magnífica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas

Construida en el Real Astillero de Guaraizo. Encapada, empernada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitán D. Francisco Andraca.

Solo admite pasajeros en sus elegantes y espaciosas camarillas, dándoles un trato esmerado.

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo. Santander 16 de Enero de 1872.

VAPORES-CORREOS

DEL LLOYD NORTE-ALEMAN DE BREMEN.

LÍNEA DE BREMEN A NEW-ORLEANS.

El día 2 de Febrero próximo saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans haciendo la travesía para el primer punto en 12 a 14 días próximamente, el grande y magnífico vapor

KOLN.

de 2 500 toneladas y fuerza de 700 caballos. Admite para ambos puntos carga en pasajeros, a quienes se dará un excelente trato.

Con el fin de complacer a los pasajeros españoles, se embarcarán para ellos en Santander, los viveres, cocinero y camareros españoles.

RECIOS DE PASAJE. De Santander a la Habana y New-Orleans, Primera clase. Rv. 640 De id. id. id. id. Tercera clase. Rv. 870

Nota. Se facilitan billetes para los pasajeros de tercera clase Desde Santander a Galveston Rv. 950 Desde id. a la Indianola (Tejas) Rv. 1030

Para más informes, dirigirse a sus consignatarios, Sres. VERDEAU, HOPPE y Cia. Muelle, número 33. 11-123 B23

leans, 3.ª clase, 870 reales.

Para más informes dirigirse a los señores Echegaray y compañía, agentes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota. — También se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander a Galveston, 950 reales

De id. a la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Otra. Los viveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y lleva un cocinero español, además de tres mayordomos, también españoles, con el fin de complacer a los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse a los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

19-E c-7 L-8

CALENDARIOS!

DEL CELEBRE ZARAGOZANO.

Se venden en la Ribera núm. 25, así como papeles, cerillas, impresos para los Ayuntamientos y toda clase de objetos de escritorio.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año.
	San Pedro.	Prado.	José Gutiérrez y su mujer.	Sin cabida.	ermuta.	1441
	Arbebia.	Huerto.	Joaquín Gutiérrez.	id.	Venta.	1441
	San Francisco.	Tierra.	Francisco Díaz, Antonio García y Antonio Guerra.	id.	id.	1433
	Joyobar.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Llósuca.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Vara del Gallo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jarugas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Joyandina.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cinias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rudagüera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Trentero.	Tierra.	Manuel Gutiérrez.	Id. ni sitio.	id.	1833
	Apsar.	Gagigal.	Francisco y María García.	Sin linderos.	id.	id.
	Eresnedo.	Casa.	Manuel Velez.	Id. ni cabida.	id.	1831
	Lloredo.	Id. y socarreña.	Vicente Díaz.	Sin linderos.	id.	1831
	Miases de Lloredo y San Pedro.	Varias tierras y prados.	Vicente Santibañez.	id.	id.	1833
	Plausto.	Prado.	Sebastian José, Juan Bautista y Francisco Díaz García.	Sin id., sitio ni cabida.	id.	id.
	La iglesia.	id.	Jacinto Perez Calderon y mujer.	Sin cabida ni linderos.	id.	1840
	Gorcan.	id.	Francisco García.	Sin linderos.	id.	id.
	Ogera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vellina.	Heredad.	Idem.	id.	id.	id.
	Llozas.	Id.	José Bajo y su mujer.	id.	id.	id.
	Polaina.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Trigüles.	id.	Manuel Sanchez.	id.	id.	id.
	Campanario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Tocino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vallancon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Condal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sarapero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hortaliza.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Jolcarabo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Molleda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Huerta.	3 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Forca.	Otro y tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Praderia.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Salce.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Sollana.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lloredo.	Casa, cuadra y pajar.	Cesferino Gutiérrez y su mujer.	id.	id.	id.
	Valle.	Casa, establo, pajar castañeda y huerto.	José Fernandez de los Rios.	Id. ni cabida.	id.	1847
	Rozacuertas.	2 prados.	Diego Diaz Bustamante.	Sin linderos.	id.	id.
	Castro.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ansar.	Arbolado.	Idem.	id.	id.	id.
	Lloredo.	Solar.	Idem.	id.	id.	id.
	Frailes.	Arboleada.	Idem.	id.	id.	id.
	Rozacuertas.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Rivorios.	id.	Francisco García.	id.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Caldera.	id.	Vicente García.	id.	id.	id.
	Mallamon.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesto.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Ponteñas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuesto.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Montecias.	id.	Sebastian Eustaquio, Victoriana Quintin, Pedro y Juana Santisteban Arene.	id.	Herencia.	id.
	Rivorios.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Camberucas.	2 id.	Idem.	id.	id.	1848
	Jorcas.	Otro.	Rodrigo Gomez.	id.	id.	id.
	Callejos.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pontecias.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Roza.	id.	Cpriano Gomez.	id.	id.	id.
	Callejo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Rucabla.	Varias fincas.	Manuel García.	Sin cabida ni sitio.	id.	id.
	Trigales.	Casa, establo, corral y huerto.	Francisco Gonzalez.	Sin linderos ni cabida.	Venta.	id.
	Portilla.	2 prados.	Vicente García.	Sin linderos.	Venta judicial.	id.
	Conias.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cabanera.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Perujal.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Acebo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Negrero.	id.	Manuel Gutierrez.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Trenteros.	Prado.	Jose Manuel Velarde y José Ramon Gutierrez.	id.	id.	id.
			m.	Sin linderos.	Adjudicacion en pago	id.
			m.	id.	id.	id.
			m.	id.	id.	id.